En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Luis Enrique Aguilar Ruiz ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 19 de septiembre de 2024, a la que se le asignó el número de SUAC 0209242777122, donde solicita la valoración de 1 árbol. se localiza en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 19 de septiembre de 2024, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 19 de septiembre de 2024, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 0209242777 122

Página1|4

. Se Tarber Mesales and a









ALCALDIA ALVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCION DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACION MEDIOAMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

FECHA: DIRECCION:			Luis Enrique Aguilar Ruiz 19/Septlembre/2024 Eliminado el domicilio				SUAC 0209242777122 HORA: 10:30		22		UBICACIÓN Vía Publica DICTAMEN NO. 1008/2024			
No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA III	ESTRUCTURĄ	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 mls.	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
	LIQUIDAMBAR / Liquidambar st,racihtu	Eliminado el domicilio	Bangunta	33	47	8	Buena	Висро	6 3 20 años	20 a 30	Ninguno	lomueb)e	Poda	Arbo! con ramas bajas que impiden paso peatonal y algunas entrelazados con cableado

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FECERAL NADE-con-RNAT-2015, numerales 6, 6.3, 6.3.5, 6.3.5.1 y demás aclicables para la ejecución de lo antes mencionado. El prosente dictamen se embe de acuerdo con mi leal saber y entencer.

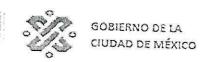
Carlos Acevedo Arvizu Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 980

Biol. Liliana Gutiérrez Franco Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De Acreditación 376

SUAC 0209242777122

Página2 | 4





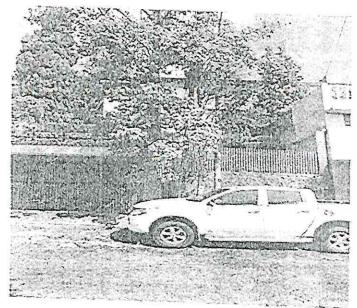


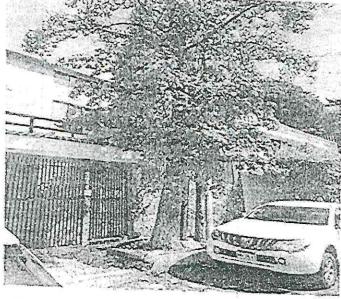


ALCALDÍA ALVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

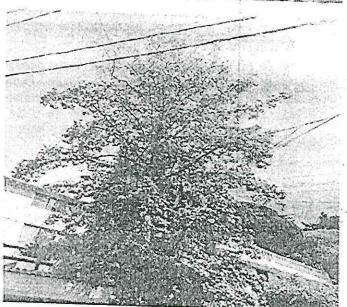
SOLICITANTE:	Luis Enrique Aguilar Ruiz	SUAC	0209242777122			
FECHA:	19/Septiembre/2024	HORA-	All the second s	UBICACIÓN Vía Publica		
DIRECCION:	Eliminado el domio		10:30			
				DICTAMEN NO.	1998/2024	

Arbol 01 para poda









SUAC 02092427772422

Página3 | 4

Tracti 6 P C H60, Cludad de México

Calla Contra di Socialia

27-3 3-11-15-1-15-1







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMPIENTE

- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: LIQUIDAMBAR/Liquidambar styraciflua; que se yergue en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: LIQUIDAMBAR/Liquidambar styraciflua; que se Eliminado el domicilio yerque en Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTS

MTRALLEANA GREYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

fGRR/SVL/sfp*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

SUAC 0209242777122